

**ADJUNTO B** a la comunicación EC 2/20.3.2-12/58  
**CUESTIONARIO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES**  
*(Las directrices para la notificación figuran en la página B-2 y la descripción de los grupos de rutas figura en la página B-4)*

<b>Nombre del transportista:</b> ..... <b>Período civil:</b> 12 meses desde .....  <b>Moneda en la que se hace la notificación</b> (Dólar EUA o moneda nacional): .....  Tipo de cambio entre la moneda nacional y el dólar EUA durante el período : .....  \$1 EUA = .....	<b>TOTAL DE TODOS LOS SERVICIOS</b> (interiores e internacionales)	<b>TOTAL DE SERVICIOS INTERIORES</b>	<b>TOTAL DE SERVICIOS INTERNACIONALES</b> (total de los grupos de rutas 1 a 17)	<b>SERVICIOS INTERNACIONALES POR GRUPO DE RUTAS</b>						
				<b>1</b> Entre Norteamérica y Centroamérica/Caribe (NC)	<b>2</b> Entre Centroamérica y el Caribe y dentro de estas dos regiones (LC)	<b>3</b> Entre Bermudas, Canadá, México y los Estados Unidos (LNM)	<b>4</b> Entre Norteamérica, Centroamérica/Caribe y Sudamérica (NCS)	<b>5</b> Dentro de Sudamérica (LS)	<b>6</b> Dentro de Europa (LE)	<b>7</b> Dentro de Oriente Medio (LM)
<b>SECCIÓN I. Servicios regulares</b>										
I.1 <b>Ingresos</b>										
a) Tráfico de pasajeros (incluyendo exceso de equipaje).....										
b) Tráfico de carga.....										
c) Tráfico de correo.....										
d) Otros.....										
I.2 <b>Volumen de tráfico y capacidad correspondiente</b>										
a) Pasajeros-kilómetros (millones).....										
b) Asientos-kilómetros (millones).....										
c) Toneladas-kilómetros de carga efectuadas (millones).....										
d) Toneladas-kilómetros de correo efectuadas (miles).....										
e) Toneladas-kilómetros disponibles (millones).....										
I.3 <b>Servicios exclusivamente de carga (incluidos en I.1 y I.2)</b>										
a) Ingresos (total).....										
b) Toneladas-kilómetros efectuadas (millones).....										
<b>SECCIÓN II. Servicios no regulares</b>										
II.1 <b>Ingresos</b>										
a) Tráfico de pasajeros.....										
b) Tráfico de carga.....										
II.2 <b>Volumen de tráfico y capacidad correspondiente</b>										
a) Pasajeros-kilómetros (millones).....										
b) Asientos-kilómetros (millones).....										
c) Toneladas-kilómetros de carga efectuadas (millones).....										
d) Toneladas-kilómetros disponibles (millones).....										
Nombre y cargo de la persona que ha llenado el formulario: ..... Teléfono.: ..... Fax: ..... Observaciones: ..... Correo-e: .....										

**CUESTIONARIO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS TRANSPORTISTAS AÉREOS INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES (continuación)**  
 (Las directrices para la notificación figuran en la página B-2 y la descripción de los grupos de rutas figura en la página B-4)

<b>Nombre del transportista:</b> ..... <b>Período civil:</b> 12 meses desde ..... <b>Moneda en la que se hace la notificación</b> (Dólar EUA o moneda nacional): ..... Tipo de cambio entre la moneda nacional y el dólar EUA durante el período : ..... \$1 EUA = .....	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	Dentro de África (LA)	Entre Europa y Oriente Medio (EM)	Entre Europa/Oriente Medio y África (EMA)	Sobre el Atlántico septentrional (NA)	Sobre el Atlántico central (MA)	Sobre el Atlántico meridional (SA)	Dentro de Asia/Pacífico (LAP)	Entre Europa/Oriente Medio/África y Asia/Pacífico (EMAAP)	Sobre el Pacífico septentrional y central (PN)	Sobre el Pacífico meridional (PS)
<b>SECCIÓN I. Servicios regulares</b>										
I.1 <b>Ingresos</b>										
a) Tráfico de pasajeros (incluyendo exceso de equipaje) . . .										
b) Tráfico de carga. . . . .										
c) Tráfico de correo. . . . .										
d) Otros. . . . .										
I.2 <b>Volumen de tráfico y capacidad correspondiente</b>										
a) Pasajeros-kilómetros (millones). . . . .										
b) Asientos-kilómetros (millones). . . . .										
c) Toneladas-kilómetros de carga efectuadas (millones). . .										
d) Toneladas-kilómetros de correo efectuadas (miles). . . .										
e) Toneladas-kilómetros disponibles (millones). . . . .										
I.3 <b>Servicios exclusivamente de carga (incluidos en I.1 y I.2)</b>										
a) Ingresos (total). . . . .										
b) Toneladas-kilómetros efectuadas (millones). . . . .										
<b>SECCIÓN II. Servicios no regulares</b>										
II.1 <b>Ingresos</b>										
a) Tráfico de pasajeros . . . . .										
b) Tráfico de carga. . . . .										
II.2 <b>Volumen de tráfico y capacidad correspondiente</b>										
a) Pasajeros-kilómetros (millones). . . . .										
b) Asientos-kilómetros (millones). . . . .										
c) Toneladas-kilómetros de carga efectuadas (millones). . .										
d) Toneladas-kilómetros disponibles (millones). . . . .										
<i>Observaciones:</i>										

## DIRECTRICES PARA LA NOTIFICACIÓN

## Nota general

- a) Los Estados contratantes de la OACI deberán completar y devolver un cuestionario por cada uno de sus principales transportistas internacionales de servicios regulares y no regulares (comprendidos los transportistas exclusivamente de carga). *La información proporcionada se publicará de manera que no pueda identificarse al explotador.* La información deberá corresponder a un período total de 12 meses que se aproxime lo más posible al año civil citado en la comunicación con la que se envíe, debiéndose indicar en la casilla correspondiente el período de que se trate. Comprendemos que para que la respuesta llegue a la OACI en la fecha indicada en la comunicación a los Estados, quizás no se disponga de la información financiera definitiva ya auditada, por lo que se aceptan datos preliminares.
- b) Los datos correspondientes a los servicios exclusivamente de carga deberán indicarse en las secciones pertinentes del cuestionario. Los datos correspondientes a los servicios regulares prestados con dichas aeronaves deberán anotarse en las partidas I.1 y I.2, especificándose en I.3, de ser posible.
- c) Los datos financieros pueden facilitarse en moneda nacional o en dólares EUA. En cualquier caso, deberá especificarse en el espacio correspondiente el tipo de cambio anual medio ponderado que se haya empleado, o se vaya a emplear, para convertir la moneda nacional en dólares EUA.
- d) Se presenta a continuación una descripción breve de cada una de las partidas de datos financieros; para más detalles véanse las instrucciones para completar el Formulario EF (revisado recientemente) de información de transporte aéreo en materia de datos financieros de las líneas aéreas, de la OACI. Los datos relativos al tráfico y la capacidad deben ser notificados por el transportista explotador únicamente. En este contexto, el término "transportista explotador" se refiere al transportista cuyo número de vuelo se utiliza para fines de control del tránsito aéreo. En cuanto a las definiciones de las partidas de tráfico y de capacidad, véase el Formulario A de información de transporte aéreo, de la OACI, en lo referente a los datos de tráfico de las líneas aéreas.
- e) También se da a continuación, seguida de las directrices para distribuir los datos entre los grupos, la descripción de los grupos de rutas.

## SECCIÓN I – Servicios regulares

En las partidas I.1 a), b), c) y I.3 a), declárense los ingresos *brutos* de los vuelos regulares, pero sin incluir los pagos por igualación de la capacidad previstos para servicios en común, los pagos resultantes de los servicios explotados bajo arreglos comerciales (p. ej., compartición de códigos, reserva de capacidad, etc.) y de las operaciones con aeronaves arrendadas o intercambiadas. Estos ingresos deben ser notificados por el explotador.

El propósito de la partida I.1 d) *Otros*, es *incluir* los pagos *netos* por igualación de la capacidad previstos para servicios en común y los pagos resultantes de los servicios explotados bajo arreglos comerciales (p. ej., compartición de códigos, reserva de capacidad, etc.) y de las operaciones con aeronaves arrendadas o intercambiadas, y los ingresos *brutos* varios (declarando los gastos correspondientes en la partida pertinente de gastos, indicando cualquier diferencia) devengados por servicios de transporte aéreo, tales como los prestados a pasajeros que pagan menos del 25% de la tarifa normal aplicable, las comisiones recibidas en concepto de venta de servicios de transporte a otros transportistas, multa por cancelación de reserva y por no presentarse el viajero en el momento de la salida. *Exclúyanse* los ingresos devengados por prestar servicios distintos al transporte aéreo propiamente dicho, tales como transporte de superficie, servicio de comidas, venta de servicios y mantenimiento, y prestación de servicios en lugar de terceros y los provenientes de inmuebles.

## SECCIÓN II – Servicios no regulares

Inclúyanse los ingresos provenientes de todos los vuelos no regulares remunerados, comprendidos los vuelos con aeronaves vacías relacionados con ellos, cuando la responsabilidad por la realización del transporte corresponda al transportista sobre el cual se envían los datos.

## Asignación a los grupos de rutas

Todos los datos relativos a los tramos interiores de los vuelos internacionales deben incluirse con los datos internacionales del grupo de rutas que corresponda. Cualquier servicio con un número de vuelo único debe ser asignado al grupo de rutas que comprende los viajes desde el punto de origen al punto de destino. Por ejemplo, el vuelo Zurich-Ginebra-Abidjan-Dakar ha de considerarse como un vuelo Europa/Oriente Medio/África (en el grupo de rutas 10), en lugar de dividirlo entre interior, Europa-África y dentro de África. Indíquese cualquier diferencia en la clasificación.

Señálense también los servicios que comprendan más de un grupo de rutas y el criterio que se sigue para distribuir los datos entre los grupos de rutas en cuestión.

## DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DE RUTAS

**1. Entre Norteamérica y Centroamérica/Caribe (NC)**

Comprende las rutas entre el Canadá y los Estados Unidos (incluyendo Alaska y Hawai), Bermudas y St. Pierre et Miquelon por una parte, y Centroamérica y el Caribe, por otra. Las rutas entre los Estados Unidos y Puerto Rico/Islas Vírgenes (EUA) se consideran interiores y quedan excluidas. Centroamérica/Caribe comprende el área geográfica correspondiente al grupo de rutas 2 que se indica continuación, pero *excluye* México.

**2. Entre Centroamérica y el Caribe y dentro de estas dos regiones (LC)**

Comprende las rutas entre: Anguila, Antigua y Barbuda, Antillas Neerlandesas, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guadalupe, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Caimanes, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes (EUA), Jamaica, Martinica, México, Montserrat, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tabago.

**3. Entre Bermudas, el Canadá, México y los Estados Unidos (LNM)**

Comprende todas las rutas entre los Estados citados. Los Estados Unidos comprenden Alaska y Hawai, pero no Puerto Rico ni las Islas Vírgenes.

**4. Entre Norteamérica/ Centroamérica/Caribe y Sudamérica (NCS)**

Comprende las rutas entre las áreas geográficas correspondientes al grupo de rutas 1 y México, por una parte, y el grupo de rutas 5 (dentro de Sudamérica), por otra.

**5. Dentro de Sudamérica (LS)**

Comprende las rutas entre los Estados siguientes: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia (incluyendo las islas de San Andrés), Ecuador, Guayana Francesa, Guyana, Islas Malvinas (Falkland Islands), Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

**6. Dentro de Europa (LE)**

Comprende las rutas entre los Estados de Europa geográfica y Azores, Chipre, Federación de Rusia (al oeste de los Urales), Groenlandia, Islandia, Islas Canarias, Madeira, Malta y Turquía.

**7. Dentro de Oriente Medio (LM)**

Comprende las rutas entre: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Yemen y las zonas bajo el control de la Autoridad Palestina.

**8. Dentro de África (LA)**

Comprende las rutas entre los Estados del África continental (incluyendo Argelia, Egipto, Marruecos, Sudán y Túnez) y las islas del litoral, pero no Azores, Islas Canarias, Madeira, ni Malta.

**9. Entre Europa y Oriente Medio (EM)**

Comprende las rutas entre las dos áreas geográficas correspondientes a los grupos de rutas 6 (dentro de Europa) y 7 (dentro de Oriente Medio) respectivamente.

**10. Entre Europa/Oriente Medio y África (EMA)**

Comprende las rutas entre las áreas geográficas correspondientes a los grupos de rutas 6 (dentro de Europa), y 7 (dentro de Oriente Medio), por una parte, y el área geográfica correspondiente al grupo de rutas 8 (dentro de África), por otra.

**11. Atlántico septentrional (NA)**

Comprende las rutas entre Bermudas, Canadá, St. Pierre et Miquelon y los Estados Unidos (incluyendo Alaska y Hawai, pero no Puerto Rico ni las Islas Vírgenes), por una parte, y las áreas geográficas correspondientes a los grupos de rutas 6, 7 y 8 (Europa/Oriente Medio/África), por otra.

**12. Atlántico central (MA)**

Comprende las rutas entre puntos de entrada en las áreas geográficas correspondientes al grupo de rutas 2 (Centroamérica y el Caribe) y los siguientes Estados sudamericanos: Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia (incluyendo las islas de San Andrés), Ecuador, Guayana Francesa, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela (República Bolivariana de), por una parte, y las áreas geográficas correspondientes a los grupos de rutas 6, 7 y 8 (Europa/Oriente Medio/África), por otra.

**13. Atlántico meridional (SA)**

Comprende las rutas entre puntos de entrada en los siguientes Estados sudamericanos: Argentina, Brasil, Chile, Islas Malvinas (Falkland Islands), Paraguay y Uruguay, por una parte, y las áreas geográficas correspondientes a los grupos de rutas 6, 7 y 8 (Europa/Oriente Medio/África), por otra.

**14. Dentro de Asia/Pacífico (LAP)**

Comprende las rutas entre:

*Asia:* Afganistán, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, China, RAE de Hong Kong, RAE de Macao, Federación de Rusia (al este de los Urales), Filipinas, India, Indonesia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Taiwán (provincia de China), Tayikistán, Timor-Leste, Turkmenistán, Uzbekistán y Viet Nam.

*Pacífico sudoccidental:* Australia, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea y todas las demás islas del Pacífico incluyendo Fiji, Guam, Isla Norfolk, Islas Christmas, Islas Cocos (Keeling), Islas Cook, Islas Marianas Septentrionales, Islas Marshall, Islas Salomón, Islas Wallis y Futuna, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Nueva Caledonia, Palau, pequeñas islas del litoral de los Estados Unidos, Pitcairn, Polinesia Francesa, Samoa, Samoa Americana, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

**15. Entre Europa/Oriente Medio/África y Asia/Pacífico (EMAAP)**

Comprende las rutas entre las áreas geográficas correspondientes a los grupos de rutas 6, 7 y 8 (Europa/Oriente Medio/África), por una parte, y las regiones geográficas definidas por el grupo de rutas 14 (dentro de Asia/Pacífico), por otra.

**16. Sobre el Pacífico septentrional y central (PN)**

Comprende las rutas sobre el Océano Pacífico septentrional y central entre puntos situados en América, correspondientes a los grupos de rutas 2 (Centroamérica y el Caribe), 3 (Bermudas, Canadá y Estados Unidos) y 5 (dentro de Sudamérica), por una parte, y la región geográfica definida como Asia en el grupo de rutas 14 (dentro de Asia/Pacífico), por otra.

**17. Sobre el Pacífico meridional (PS)**

Comprende las rutas sobre el océano Pacífico meridional entre puntos situados en América, correspondientes a los grupos de rutas 2 (Centroamérica y el Caribe), 3 (Bermudas, Canadá y Estados Unidos) y 5 (dentro de Sudamérica), por una parte, y la región geográfica definida como Pacífico sudoccidental en el grupo de rutas 14 (dentro de Asia/Pacífico), por otra.